MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° .....2169.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON ID N° 260905.

Asunción, 27 de Diciembre de 2023

VISTO: La nota UOC N° 4000/2023, presentada por la Unidad Operativa de Contratación dependiente de éste Ministerio, en la que solicita la aprobación del monto en concepto de reajuste para los Certificados N° 12 enero/22 al N° 13 febrero/22, del Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscrito con la Empresa OCHO A S.A., correspondiente al Llamado MOPC N° 55/2013: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con ID N° 260905; y,

CONSIDERANDO: Que, el Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscrito con la Empresa OCHO A S.A., establece en el punto 13 Variación y ajuste de precios de la Condiciones Generales del Contrato (CGC) y más específicamente en el punto CGC 13.3 La fórmula y procedimiento para el ajuste de precios de las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), cuanto sigue: "*a) 13 Variación y ajuste de precios. 13.1 El ajuste se efectúa mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el certificado al cual se refiere. En caso que los índices oficiales que se deben utilizar en el cálculo no estén disponibles, se podrán efectuar ajustes provisionales utilizando los últimos índices conocidos. Los ajustes se corregirán cuando se conozcan los valores relativos a los meses en cuestión. 13.3 Se aplicará la fórmula de reajuste que se establezca en las CEC. b) CGC 13.3 La Fórmula y el Procedimiento para el Ajuste de Precios serán: Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los Insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios. La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:*

$$P_j = P_i \; x \; K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} x \frac{(P_{1j})}{(P_{1i})} + a_{2u} x \frac{(P_{2j})}{(P_{2i})} + \cdots\cdots + a_{ru} x \frac{(P_{rj})}{(P_{ri})} + \ldots\ldots + a_{nu} x \frac{(P_{nj})}{(P_{ni})}$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "j" correspondiente al mes de la certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítem en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j".

afu: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u".

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° ....2169....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON ID N° 260905.

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente. El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas. En caso que la demanda del cemento o varilla exceda a la producción local, a efectos de mantener con ritmo sostenido la ejecución de la obra, el contratista podrá recurrir a la utilización de los insumos mencionados importados en forma complementaria al producto nacional. En caso de recurrir a la utilización de algunos de estos insumos importados, para el reajuste de los ítems afectados por los mismos, se utilizarán las fórmulas y coeficientes paramétricos establecidos. El porcentaje de utilización de los insumos locales y de los insumos importados será verificado y aprobado por el Fiscal de Obras en conjunto con el contrabando. El cuadro de coeficientes de ajustes para los diferentes ítems o grupos de ítem del Contrato, será definido a la firma del contrato".

Que, la Dirección de Vialidad dependiente del Gabinete del Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones de éste Ministerio, a través de sus dependencias técnicas ha verificado que los respectivos montos indicados en carácter de Reajustes para los Certificados N° 1 febrero/21 al Certificado N° 8 setiembre/21, inclusive, cuya suma asciende a Guaraníes trece mil treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuarenta y seis (Gs. 13.035.479.046) IVA incluido, corresponden a lo presentado en cada Certificado Mensual de los trabajos ejecutados.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos de ésta Institución, ha emitido el Dictamen DAJ N° 2293/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, la Dirección de Auditoria Interna de éste Ministerio se ha expedido según el Informe de Revisión Documentaria DAT N° 117/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023.

Que, el presente reajuste cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 2789/2023, emitido por la Dirección de Planificación Económica dependiente del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas de ésta Institución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCION N° .....2169.....

PARAGUÁI
TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
MOTENONDEHA

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MONTO EN CONCEPTO DE REAJUSTE PARA LOS CERTIFICADOS N° 12 ENERO/22 AL N° 13 FEBRERO/22, DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 93/2013, SUSCRITO CON LA EMPRESA OCHO A S.A., CORRESPONDIENTE AL LLAMADO MOPC N° 55/2013: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", CON ID N° 260905.

LA MINISTRA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el monto de **Guaraníes trece mil treinta y cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuarenta y seis (Gs. 13.035.479.046)** IVA incluido, en concepto de Reajuste para los Certificados N° 1 febrero/21 al Certificado N° 8 setiembre/21, inclusive, que representa el 12,94% del monto del Contrato S.G. Ministro N° 93/2013, suscrito con la empresa OCHO A S.A., en el marco del Llamado MOPC N° 55/2013: "PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL TRAMO LOMA PLATA – FILADELFIA. AD REFERENDUM A LA REPROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA", con ID N° 260905.

Artículo 2°.- Imputar el monto aprobado en virtud del artículo anterior, con cargo a los rubros previstos en el Presupuesto General de la Nación asignado a éste Ministerio.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

A034598

Ing. CLAUDIA CENTURIÓN RODRÍGUEZ
Ministra

CCR/ns

M.O.P.C.